

CONSTANCIA SECRETARIAL Manizales, 04 de mayo de 2022. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación del mismo haberse cumplido la Transacción celebrada entre las partes y que originó la suspensión del proceso hasta el día 2 de mayo adelante.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00183-00**

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante escrito presentado por las partes dentro de éste proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARIA NELSA RODRÍGUEZ AGUILAR y ÁNGELA MARÍA SANTA RODRÍGUEZ, en contra de la COOPERATIVA TAX LA FERIA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y como quiera que la solicitud de terminación por transacción encaja dentro de los parámetros establecidos en el Art. 312 del Código General del Proceso, pues se había presentado el memorial contentivo de la misma en forma autentica como lo indica la norma, y ésta se cumplió como lo informa la parte actora, se aceptará dicha solicitud y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARIA NELSA RODRÍGUEZ AGUILAR y ÁNGELA MARÍA SANTA RODRÍGUEZ, en contra de la COOPERATIVA TAX LA FERIA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por transacción.

Segundo: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que dicha solicitud no está suscrita por todas las partes del proceso.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2281b328f5eac34ae2a96995b09184800fd7a0c251f5471d15d2b544e1e9070c**

Documento generado en 04/05/2022 03:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>